

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRIPCION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132    |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Ministerio de la Gobernacion.

Circular núm. 1897.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernacion una Junta consultiva de Policía urbana.

Art. 2.º Compondrá esta Junta: El Ministro de la Gobernacion, Presidente.

Una persona de categoría por los cargos públicos que haya desempeñado, Vicepresidente.

Dos Vocales, á saber:

El Director de la Escuela de Arquitectura.

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Tres Arquitectos.

Un Profesor de Medicina.

Un Profesor de Química.

El Alcalde, y un individuo del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por el mismo.

Un Jurisconsulto.

Dos personas inteligentes en Bellas Artes y Administracion.

Será Secretario sin voto un Oficial de Direccion del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 3.º Serán tambien Vocales natos de la Junta en clase de extraordinarios, con voz y voto, los Directores generales de los Ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento, y los Jefes de Seccion del de Gracia y Justicia, los cuales podrán asistir á las sesiones cuando lo tengan por conveniente, ó lo exija la naturaleza del servicio de que hubiere de tratarse.

Art. 4.º El cargo de individuo de esta Junta es honorífico y gratuito; pero el tiempo de servicio prestado en ella será de abono para los efectos de cesantía y jubilacion en sus respectivos casos.

Art. 5.º Esta Junta tendrá por objeto: dar su dictámen sobre los proyectos y la ejecucion de los edificios que se construyan ó reformen por el Ministerio de la Gobernacion, ó que requieran su aprobacion, ora se costeen con fondos del Estado, ora con los provinciales ó municipales; examinar sus planos, presupuestos, pliegos de condiciones y subastas; informar sobre la alineacion y anchura de las calles y plazas, altura de las casas y reforma de las poblaciones; proponer los acuerdos que convenga tomar en las cuestiones relativas á Arquitectura legal, y finalmente, entender en los asuntos concernientes á la policia urbana, manifestando su opinion acerca de los diferentes servicios que abraza, como así mismo de los proyectos que se presenten para mejorarla, ayudando al Gobierno en cuanto contribuya al bien estar, limpieza, salubridad y ornato de los pueblos.

Art. 6.º La Junta formará un Reglamento interior, que elevará á mi aprobacion por conducto del Ministerio de la Gobernacion, y redactará los necesarios para la instruccion facultativa de los diferentes negocios que deban sujetarse á su examen, con las instrucciones oportunas, á fin de que los proyectos y presupuestos de toda clase de obras se presenten con la claridad conveniente para su mas acertada resolucion.

Art. 7.º Para el despacho de los asuntos en que debe entender y se sometan á su examen, tendrá la Junta los arquitectos, delineantes y dependientes que sean necesarios.

Art. 8.º La Junta podrá entenderse directamente con cualquier otro Ministerio que tenga por conveniente pedir su informe sobre asuntos de su competencia, pero solo en concepto consultivo, y sin tomar la iniciativa en ningun asunto.

Art. 9.º Siendo conveniente, para los fines que me propongo al crear esta Junta, el que los diferentes servicios de la policia urbana se hagan con regularidad, orden é inteligencia, se nombrará en cada provincia el suficiente número de Arquitectos, directores de obras provinciales y municipales, cuyo carácter y atribuciones

serán objeto de una disposicion especial.

Dado en Palacio á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

#### REAL DECRETO.

Creada por mi Real decreto de esta fecha la Junta consultiva de Policía urbana, cuya presidencia encomiendo al Ministro de la Gobernacion, Vengo en nombrar Vicepresidente de la misma á D. Pedro Gomez de la Serna, y Vocales al Alcalde-Corregidor y un individuo del Ayuntamiento de Madrid, elegido por la Corporacion municipal, á los Arquitectos D. Narciso Pascual Colomer, D. Eugenio de la Cámara y D. Aureliano Barona, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Lucio del Valle, al profesor de Medicina D. Juan Lartiga, al de Química D. Ramon Torres Muñoz, al Director de la Escuela de Arquitectura, á D. Pedro Madrazo como Jurisconsulto, y á D. Ramon Mesonero Romanos y Don Manuel Cañete como personas inteligentes en Bellas Artes y Administracion; todos con el carácter y derechos consignados en el referido Real decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

#### Ministerio de Fomento.

Circular núm. 1877.

Disposiciones provisionales para la ejecucion de la ley de Instruccion pública.

(CONTINUACION.)

41. Los cursantes de Medicina para acomodarse á las prescripciones de la nueva Ley y al orden de estudios antes referido, tendrán que hacer los que

á continuacion se expresan, segun las respectivas Universidades.

#### Universidad Central.

Los que ya tuvieren ganado el primer curso de esta facultad se matricularán al segundo, y habrán de estudiar:

Neurología con toda extension, leccion diaria hasta 1.º de Enero.

Fisiología humana, leccion diaria hasta 15 de Marzo y alterna hasta fin de curso.

Higiene privada, leccion alterna desde 15 de Marzo á fin de curso.

Mineralogía, Zoología, Botánica, en la facultad de Ciencias.

Patología general, leccion diaria hasta 1.º de Abril.

Ejercicios de Diseccion, desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

Los que tengan derecho á matricularse en el tercero estudiarán:

Elementos de Terapéutica y Materia médica. Arte de recetar, leccion diaria los seis primeros meses del curso.

Patología quirúrgica, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, leccion diaria desde 1.º de Enero á 31 de Marzo.

Anatomía patológica, leccion alterna desde 1.º de Abril á fin de curso.

Higiene privada, se estudiará juntamente con los alumnos de segundo año.

Los que hayan de matricularse al cuarto cursarán:

Patología quirúrgica, con los alumnos de tercer año.

Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, con los alumnos de tercer año.

Patología médica, leccion diaria.

Serán las asignaturas del quinto año:

Patología médica, con los alumnos de cuarto.

Clínica quirúrgica, leccion diaria.

Patología de la mujer y de los niños, Obstetricia, leccion diaria.

Ejercicios de Anatomía quirúrgica, Operaciones y Vendajes, desde 1.º de Enero á 30 de Abril.

En el sexto año estudiarán:  
Patología de la mujer y de los niños, Obstetricia; con los alumnos de quinto año.

Clínica quirúrgica, lección diaria.  
Clínica médica, Preliminares clínicos, lección diaria.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales en los meses de Enero y Febrero.

Medicina legal, lección diaria hasta 15 de Marzo.

Toxicología, cuatro lecciones semanales desde 15 de Marzo á fin de curso.

Constituirán las asignaturas del séptimo año:

Clínica médica, Deberes del Médico, lección diaria.

Clínica de enfermedades de la mujer y de los niños, Obstetricia, lección diaria.

Medicina legal, lección alterna hasta 15 de Marzo.

Elementos de Higiene pública; los alumnos de sexto año.

Toxicología, cuatro lecciones semanales desde 15 de Marzo á fin del curso.

Concluido este año, tomarán el grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

42. Los que concluido el curso de 1857 á 1858 fuesen aprobados en segundo ó tercer año de Medicina, continuarán la carrera desde el curso de 1858 á 1859 estudiando las materias señaladas en la 40 de estas disposiciones. Pero siendo ahora imposible que los escolares que se matriculen al cuarto y quinto año simultaneen en ellos las materias que no han estudiado en los anteriores, á fin de poder gozar del derecho concedido en la Ley á los Bachilleres de Medicina que sigan el nuevo orden de asignaturas, se graduarán de Bachilleres al concluir el quinto año, sin poder aspirar al título de Médico-cirujano habilitado hasta haber concluido el sexto, segun el presente arreglo.

43. Los que en el año actual se matricularen para cursar los estudios superiores de esta facultad, se arreglarán á lo dispuesto en el orden general, segun se expresa en la 40 de estas disposiciones.

44. Universidades de Sevilla y Barcelona.

Los que ya tuvieron ganado el primer curso de esta facultad en dichas Universidades, se matricularán al segundo, y habrán de estudiar:

Neurología con toda extension, lección diaria hasta 31 de Enero.

Fisiología humana, lección diaria hasta 15 de Abril.

Higiene privada, lección diaria desde 15 de Abril á fin de curso.

Historia natural; en la facultad de Ciencias.

Patología general, lección diaria hasta 15 de Marzo.

Ejercicios de disección, desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

Los que tengan derecho á matricularse en el tercer año estudiarán:

Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, lección diaria hasta 15 de Marzo.

Patología quirúrgica, lección diaria.

Anatomía quirúrgica, lección diaria desde 1.º de Enero á 31 de Marzo.

Anatomía patológica, lección alterna desde 1.º de Abril á fin de curso.

Higiene privada; con los alumnos de segundo año.

Los que hayan de matricularse al cuarto, cursarán:

Patología quirúrgica; con los alumnos de tercer año.

Anatomía quirúrgica, con los mismos.

Patología médica, lección diaria.

Operaciones, Vendajes y Apósitos, lección diaria.

Serán las asignaturas del quinto año:

Patología médica; con los alumnos del cuarto año.

Patología de la mujer y de los niños, Obstetricia, lección diaria.

Clínica médica, Preliminares clínicos, lección diaria desde 1.º de Enero á fin de curso.

Repaso de Anatomía quirúrgica y de Operaciones, diario hasta fin de Diciembre y alterno hasta 30 de Abril.

En el sexto año estudiarán:

Patología de la mujer y de los niños, Obstetricia; con los alumnos de quinto.

Clínica quirúrgica, lección diaria.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales en los tres últimos meses del curso.

Aplicacion de la Terapéutica, lección alterna los tres últimos meses.

Elementos de Medicina legal y de Toxicología, lección diaria hasta 1.º de Febrero.

Constituirán las asignaturas del séptimo año:

Clínica médica, Deberes del médico, lección diaria.

Clínica de enfermedades de la mujer y de los niños, Obstetricia, lección diaria.

Ampliacion de la Medicina legal y Toxicología, lección diaria desde 1.º de Marzo á fin de curso.

Probado este año, recibirán el grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

45. Los que concluido el curso de 1857 á 1858 fueren aprobados en el segundo ó tercer año de Medicina, continuarán la carrera desde el curso de 1858 á 1859 estudiando las materias señaladas en la 40 de estas Disposiciones. Pero siendo imposible que los escolares que ahora se matriculen al cuarto y quinto año simultaneen en ellos todas las materias que no han estudiado en los anteriores, á fin de poder gozar del derecho concedido en la Ley á los Bachilleres de Medicina que sigan el nuevo orden de asignaturas, se graduarán de Bachilleres al concluir el quinto año, y no podrán aspirar al título de Médico-cirujano, habilitado hasta haber concluido el sexto año segun el presente arreglo.

46. Universidades de Granada, Santiago, Valencia y Valladolid.

Los alumnos que ya tuviesen ganado el primer curso de Medicina de segunda clase en alguna de estas Universidades, ingresarán en el segundo de la facultad, estudiando:

Fisiología humana, lección diaria los seis primeros meses, y alterna los tres últimos.

Higiene privada, lección alterna los tres últimos.

Patología general, lección diaria los seis últimos meses.

Historia natural, lección alterna en la facultad de Ciencias.

Ejercicios de disección, desde 1.º de Noviembre á fin de Abril.

Los que ahora se matriculen para tercer año, cursarán:

Patología general, lección diaria los seis últimos meses.

Patología quirúrgica, Anatomía quirúrgica, Operaciones, Apósitos y Vendajes, lección diaria.

Anatomía patológica, lección diaria los tres primeros meses del curso.

Terapéutica, materia médica y Arte de recetar, lección diaria los seis primeros meses del curso, y alterna los tres últimos.

47. Los que en segundo y tercer año prueben las materias arriba señaladas, continuarán sus estudios desde el cuarto con sujecion al nuevo arreglo consignado en la Disposicion 40 de este Real Decreto; pero siendo imposible que cuantos hayan de matricularse ahora, desde cuarto año inclusive en adelante, puedan simultanear las materias que anteriormente no estudiaban, continuarán su carrera, siguiendo el orden y método de estudios que se van á expresar.

Los que se matriculen para seguir el cuarto año, estudiarán:

Patología y Anatomía quirúrgica, Operaciones, Apósitos y Vendajes lección diaria.

Obstetricia y males propios de las mujeres y niños, lección diaria.

Anatomía patológica, lección diaria los tres primeros meses del curso.

Patología general, lección diaria los seis últimos.

Ejercicios de operaciones, Anatomía quirúrgica, Apósitos y Vendajes, todos los días desde 1.º de Enero á 30 de Abril.

Los que se matriculen al quinto año, cursarán:

Patología médica, lección diaria.

Clínica quirúrgica, lección diaria.

Clínica de obstetricia, lección alterna.

Ejercicios de operaciones, Anatomía quirúrgica, Apósitos y Vendajes, diarios desde 1.º de Enero á 30 de Abril.

Los del sexto año cursarán:

Clínica médica, lección diaria.

Clínica quirúrgica, lección diaria.

Medicina legal, Toxicología é Higiene pública, lección diaria.

(Se continuará.)

Circular núm. 1903.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Junta, con fecha 20 de Agosto último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por esa Junta á este Ministerio con fecha 19 de Mayo último, haciendo presente la conveniencia de modificar la disposicion 6.ª de la Real orden de 30 de Setiembre del año último que establece los términos en que los individuos pertenecientes á las clases pasivas puedan solicitar la traslacion del pago de sus respectivos haberes, ya de una provincia á otra, y ya de uno á otro punto de una misma provincia; y en su virtud, teniendo presente que el beneficio que deben alcanzar los individuos de dichas clases en la reforma de la disposicion mencionada en el sentido propuesto por esa Junta, se armoniza con los intereses del Tesoro y buen servicio público: S. M. de conformidad con lo informado por

las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad, se ha servido modificar la citada disposicion 6.ª de la Real orden de 30 de Setiembre de 1856, en los términos siguientes:

Primero. Sus solicitudes para trasladar el percibo de los haberes pasivos de una provincia á otra se dirigirán á la Junta de clases pasivas durante los quince primeros días de los meses de Abril y de Octubre de cada año, y á las que solo tengan por objeto el trasladarle de un punto á otro de la misma provincia, se harán á los respectivos Gobernadores dentro de iguales términos.

Segundo. Pasados dichos plazos, no se admitirá solicitud alguna de esta clase.

Tercero. Las espresadas Autoridades decretarán las presentadas en tiempo habil y harán las comunicaciones que procedan con la puntualidad necesaria, á fin de que las referidas traslaciones de pago que se soliciten puedan realizarse precisamente dentro de los quince primeros días de los meses de Mayo y Noviembre, y no se demore la formacion de las nóminas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que procedan en esas oficinas, á fin de que se sirva disponer se inserte esta Real disposicion en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados; en el concepto de que las solicitudes de que se hace mérito deberán documentarse acompañando la justificacion de residencia, y ademas la clase de Esclaustrados el competente permiso de la autoridad eclesiástica respectiva, segun está mandado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta, para la publicidad competente.

Córdoba 29 de Setiembre de 1857.

—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 1900.

Seccion de Fomento.

Á fin de que la subasta anunciada en el núm. 155 del Boletín Oficial, de 46 pedazos de terreno de pan sembrar, en los montes del Estado y término de Hornachuelos, pueda ofrecer todas las ventajas posibles lo mismo á los licitadores que al Estado; y teniendo en consideracion la corta cantidad de cada uno de ellos, he dispuesto que el día 12 de Octubre próximo, se efectúe simultáneamente dicha subasta en esta Capital, Posadas y Hornachuelos, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Córdoba 29 de Setiembre de 1857.

—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 1901.

No habiendo remitido á esta Comisaría los Ayuntamientos de Alcaracejos, Conquista, Guijo, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Hinojosa, Villanueva del Duque, Viso, Fuente la Lancha, Adamuz, Montoro, Villaviciosa, Obejo, Granjuela, Blazquez, Fuente Obejuna y Posadas, los Estados que previene el art. 127 de las Ordenanzas de Montes; y como principie en los primeros días del próximo mes de Octubre el aprovechamiento de bellotera y montanera, se hace indispensable que cumplan con

este requisito inmediatamente; para evitar que llenen este servicio como en otras ocasiones los Peritos Agró-

nomos respectivos.  
Córdoba 29 de Setiembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 1848.

Provincia de Córdoba.

Fondos de Beneficencia.

Año de 1857.

Estrato de las cuentas de indicados fondos, correspondiente al mes de Junio, que comprende las existencias que resultaron en fin de Mayo último, las cantidades recaudadas con posterioridad y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

### MES DE JUNIO.

#### CARGO.

|                                                            | Rs. cénts. | Rs. cénts. |
|------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Existencia en fin de Mayo.                                 | 5912 25    |            |
| HOSPITAL DE AGUDOS. Recaudado en Junio por rentas propias. | 6904 77    | 41870 2    |
| Idem por ingresos eventuales.                              | 1055       |            |
| Id. por movimiento de fondos.                              | 28000      |            |
| Existencia en fin de Mayo.                                 | 1678 37    |            |
| IDEM DE CRÓNICOS. Recaudado en Junio por rentas propias.   | 1190       | 15910 37   |
| Id. por movimiento de fondos.                              | 15042      |            |
| Existencia en fin de Mayo.                                 | 8804 86    |            |
| HOSPICIO. Recaudado en Junio por rentas propias.           | 1553       | 64138 28   |
| Id. por ingresos eventuales.                               | 28019 92   |            |
| Id. por movimiento de fondos.                              | 26000 50   |            |
| Existencia en fin de Mayo.                                 | 17670 66   |            |
| EXPÓSITOS. Recaudado en Junio por ingresos eventuales.     | 4890       | 59251 22   |
| Id. por movimiento de fondos.                              | 36690 56   |            |
| Total cargo.                                               | 181189 89  |            |

#### DATA.

Lo son 53218 rs. 14 cénts. invertidos en las atenciones del Hospital de Agudos. 35218 14  
Id. invertidos en las del de Crónicos. 13028 24  
Id. en la Casa de Socorro Hospicio. 57536 93  
Id. en la Central de Expósitos. 54847 68  
Existencia para Julio. 20758 90

Córdoba 21 de Setiembre de 1857.—El Presidente, Juan Francisco Gil.—El Secretario, Luis C. Tirado.

Circular núm. 1864.

Sanidad.—No habiendo dado cumplimiento á mi circular de 10 de Julio último sobre constituir las Juntas Municipales de Sanidad de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma, núm. 116, bajo la circular núm. 1235, los Alcaldes de los pueblos que expresa la nota que á continuación se inserta, he acordado prevenirles lo verifiquen con toda urgencia, en el bien entendido que de no hacerlo así me veré en la necesidad de adoptar medidas de rigor contra los que resultan morosos, á que espero no darán lugar.

Córdoba 24 de Setiembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Nota de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido las propuestas para el nombramiento de las Juntas Municipales de Sanidad.

Adamúz. Montemayor.  
Alcaracejos. Montoro.  
Almedinilla. Monturque.  
Baena. Nueva Cartella.  
Benaméjil. Palenciana.  
Blázquez. Palma.  
Bujalance. Pedro Abad.  
Cabra. Pozoblanco.  
Cañete. Priego.  
Castro. Puente Genil.  
Conquista. Rambla.  
Dos Torres. Rute.  
Encinas Reales. Victoria.  
Espejo. Villafranca.

Espiel. Villaviciosa.  
Fuente la Lancha. Villaralto.  
Guadalcazar. Villanueva del Rey.  
Hinojosa. Villanueva de Córdoba.  
Hornachuelos. doba.  
Luque. Viso.  
Montalvan.

Circular núm. 1864.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para el descubrimiento de los efectos que á continuación se espresan, y para la captura de los desconocidos autores del robo de los mismos que igualmente se citan, dirigiendo unos y otros si fuesen habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia de Hinojosa por el que se reclaman en causa que instruye al efecto.

Córdoba 24 de Setiembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas de los efectos.

Ciento ochenta y un real y medio en dinero, dos mantas de gerga de Fuentes de Cantos, tres sacos de id. con listas encarnadas y negras, una enjalma con ataharre, una reata de cáñamo con cincho, un saco de bramante, una pabaja y bolsa de lumbrés, una faja azul, un pañuelo de bolsillo pintado, una manta de gerga, unos zapatos de cuero y un ataharre.

Señas de los ladrones.

Uno con calzon de estesoado, bota de cuero y llana, sin chaqueta y con sombrero portugués.

Otro, estatura alta y grueso, como de unos 36 años de edad, en mangas de camisa y sin sombrero.

Circular núm. 1861.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, de la propiedad de Juan de Espejo, vecino de Zuheros, dirigiéndolas así como las personas en cuyo poder se encuentren si fuesen sospechosas á disposicion del Juzgado de primera instancia de Cábra por el que se reclaman.

Córdoba 23 de Setiembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas.

Una yegua, pelo negro, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, calzada de ambos pies, uno mas que otro, alzada de unas 6 cuartas y media, de 11 á 12 años de edad, con una rastra que era una potra, cuatralva con un lunar blanco entre las orejas, y de un año de edad.

Circular núm. 1862.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, de la propiedad de D. Antonio Arroyo, vecino de Cijuela, dirigiéndolas si fuesen habidas, así como las personas en cuyo poder se encuentren caso de presumirse sospechosas, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Santa Fé por el que se reclaman.

Córdoba 25 de Setiembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas.

Una yegua cerrada, de mas de 7 cuartas, castaña clara, con una cicatriz en la articulacion del menudillo del brazo izquierdo, y otra en la mandibula inferior izquierda con abultamiento: se halla preñada.

Una mula cerrada, de 7 cuartas, castaña oscura, bosiblanca, señalada en el menudillo del pie izquierdo por haberle hechado una unción.

Y un mulo tambien cerrado, de 7 cuartas y 2 dedos, castaño, panzon, descubierto, con lunares en los costillares producidos por el aparejo y algo corbo de los brazos.

Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1855.

Deseando proporcionar ventajas á los licenciados que pidan ingresar en la Guardia civil, he dispuesto se haga saber á los residentes en Galicia y Asturias, que se les

abonará el transporte por mar, pagado por el Estado, así como el valor del importe del vestuario y equipo, ó sean 784 rs. para los de Infantería y 856 para los de Caballería, siempre que soliciten plaza para los Tercios 5.º y 7.º A los que pidan ingreso en todos los Tercios para servir en los mismos se les abonará el referido importe del vestuario, pero no el transporte por tierra, porque no lo necesitan en virtud á que desde que se filian disfrutan su haber, abonándose no obstante 60 rs. para la marcha á los que hallándose en un distrito, solicitan y obtienen plaza en un Tercio, diferente á aquel en que se encuentren. El reenganche que para disfrutar estas ventajas se necesita es el de 4 años, tanto para los licenciados del Ejército; pero á los que se reenganchen por 5 ó mas años se les dará en mano 320 rs. que para el reenganche en el Ejército señala el artículo 5.º de la Real orden de 31 de Julio último, y cuya cantidad les puede servir para socorrer á sus familias. A fin de que esta circular tenga la publicidad posible y llegue á conocimiento de los licenciados á quienes acomode disfrutar estas ventajas, dispondrá V. que se publique en el Boletín oficial de esa provincia, tantas veces cuanto sea posible.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1857.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de Córdoba.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Corregimiento de Córdoba.

Circular núm. 1885.

Don Juan Francisco Gil y Baus, Alcalde Corregidor de esta Capital.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion municipal que presido, se saca á la subasta para su arrendamiento por tres años á contar desde primero de Enero del próximo entrante, el Cortijo del Ingeniero, perteneciente á estos Propios, situado en el término de la Villa de Santa Ella, compuesto de 1563 fanegas de cabida, en renta anual de 30.000 rs. y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; señalándose para los tres remates, de pujas llanas, diezmo y medio diezmo, los dias 26 de Octubre, 10 y 21 de Noviembre inmediatos.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en la licitacion, acudan á estas Casas Consistoriales á las 12 de la mañana de espresados dias.

Córdoba 25 de Setiembre de 1857. Juan Francisco Gil.—Mariano Lopez Amo, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Granjuela.

Circular núm. 1839.

D. Demetrio Caballero, Alcalde Constitucional de esta Villa, &c.

Hago saber: que hallándose en borrador el repartimiento de inmuebles para el año próximo de 1858, se halla expuesto al público de agravios por el término de 8 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial, para que los que esten agraviados en él se presenten á dedu-

cielos, en la inteligencia que pasado dicho término no será atendida ninguna reclamación por justa que sea. Granjuela 18 de Setiembre de 1857. —Demetrio Caballero.—P. M. de S. M., Rafael Moreno, Srío.

### Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 1850.

La Junta pericial de evaluación para los trabajos estadísticos del año próximo, ha terminado los de rectificación del amillaramiento de este año en las distintas clases de riqueza de esta Villa, cuyos trabajos están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, por término de 15 días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros por sí ó por medio de encargados, puedan hacer las reclamaciones respectivas por agravios inferidos dentro del término espresado.

Luque 20 de Setiembre de 1857. —El Alcalde Constitucional, Juan Leon y Jimenez.—El Secretario de Ayuntamiento, Pedro de Zafra y Amores.

### Ayuntamiento Constitucional de Posadas.

Circular núm. 1843.

D. Ramon Maria de Estrada, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que debiendo procederse á el arrendamiento del arbitrio municipal impuesto sobre los pesos y medidas de esta Villa por todo el año próximo de 1858, se verificarán sus remates en estas Casas Capitulares y horas de las 12 de las mañanas de los días 4 y 18 del mes de Octubre inmediato, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría. Y para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir se fija el presente en Posadas á 19 de Setiembre de 1857. —Ramon Maria de Estrada.—José Sanchez de Toro.

### Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1888.

Debiendo procederse á efectuar la obra de reparacion de los albergues y oficinas del Cortijo de las Penillas, término de Luque, perteneciente á la casa Central de Expósitos de esta Ciudad, la cual ha sido tasada en la cantidad de 2096 rs. vn.; he acordado sea subastada simultáneamente y bajo el indicado tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la portería de esta Junta provincial de Beneficencia, y la del Ayuntamiento de dicha Villa, el día 12 de Octubre próximo venidero á las 12 de su mañana.

Cuyo acto se verificará en esta Ciudad en el local que ocupan las oficinas del Gobierno Civil, presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, y en la villa de Luque, por el Alcalde Constitucional.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Córdoba 26 de Setiembre de 1857. —El Presidente, Juan Francisco Gil.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.

Circular núm. 1906.

Existiendo en el Hospital de Agudos de esta Ciudad, 48 fanegas de trigo y 12 y 3 cuartillas de cebada, procedentes de un situado que cobra dicho establecimiento, sobre el Cortijo llamado de D. Fernando, he dispuesto se saque á pública licitación bajo el tipo del precio medio en que se hallen dichas especies el día antes que se verifique la subasta.

Para este acto, que deberá tener lugar en las oficinas de este Gobierno bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se señala el día 8 de Octubre próximo venidero á las 12 de su mañana.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen su adquisicion.

Córdoba 30 de Setiembre de 1857. —El Presidente, Juan Francisco Gil.—El Secretario, Luis Carlos Tirado.

### Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Circular núm. 1887.

Segun lo prevenido en la primera disposicion provisional para la ejecución de la ley de Instrucción pública del Real decreto de 23 del actual, tendrá lugar en esta Escuela la apertura de curso el día 1.º del próximo mes de Octubre, y continuará la admision á matricula hasta el 15 del mismo.

Los documentos y conocimientos necesarios para matricularse son los siguientes:

1.º Fé de bautismo que acredite tener el aspirante 17 años cumplidos.

2.º Atestado de buena vida y costumbres, y certificacion de salud y robustez.

3.º Certificacion de haber estudiado las materias de Instrucción primaria elemental, y sufrir un examen de ellas ante la Junta de Catedráticos de la Escuela. (Todos los documentos que anteceden estarán legalizados.)

4.º Saber herrar á la Española, lo cual se acreditará tambien mediante examen en la misma Escuela.

5.º Los matriculados para segundo ó tercer año presentarán un certificado de haber ganado el curso anterior.

Los derechos de matricula son 100 rs. Esta será personal para todos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real decreto y para conocimiento de los interesados.

Córdoba 26 de Setiembre de 1857. —El Director interino, José de Prada y Guillen.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 1865.

D. Antolin Cuenca, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Almanza Caballero, conocido por Juan Vacas, natural y vecino de esta Villa, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos novillas de la propiedad de Pedro de Porras Montes, para que se presente en la Cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 9 días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Rute á 24 de Setiembre de 1857. —Antolin Cuenca.—Por mandado de S. S., Juan Nepomuceno Cañete.

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 1867.

D. Francisco de Paula Acosta, Juez de primera instancia, y en comision de esta Villa.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por primer término de 9 días á Dionisio Fernandez, y José Santos, procesados en este mi Juzgado en union de otros por juegos prohibidos de naipes, para que comparezcan á evacuar el traslado de la acusacion fiscal por la que se les imponen 10 duros de multa y pago de costas y gastos del juicio á prorrates; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Posadas á 22 de Setiembre de 1857. —Francisco de P. Acosta. —De orden de S. S., José de Trasobares.—Francisco Antonio Palomino.

### Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 1822.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito y emplazo á Pedro Balverde y Vicente, natural de Baeza, vecino de Montemolin, casado, tendero ambulante, de treinta y siete años de edad, y Juan Sanchez y Moreno, natural de Villafraña, vecino de Montemolin, de estado soltero, alambrero y de veinte y siete años de edad para que comparezcan en este Juzgado en el término de veinte dias á ser notificados de la ejecutoria recaída en causa por hurto de caballerías en la dehesa de Samaniego, término de Belmez; apercibidos que de no verificarlo, se hará la notificacion en los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. —L. Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

## ANUNCIOS.

### MONTANERA.

En subasta privada se vende el fruto de bellota de la Hacienda de Moratalla, para la próxima montanera, cuyo remate tendrá lugar el día dos del próximo Octubre, bajo el tipo y condiciones que, en el mismo día, estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca.

### ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero de 1858 se arrienda el cortijo de Montalvo, situado en la Campiña y término de esta Capital, con cabida de 215 fanegas de tercio, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca; y se oyen proposiciones en la Secretaría de S. E., en su casa plazuela del Marqués núm. 3, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

### VENTAS.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa núm. 57, situada en la calle de la Feria ó de S. Fernando de esta Ciudad.

Otra núm. 22, en testero alto de la Plaza mayor ó Corredera de ella.

Otra en la misma Plaza mayor con seis vistas ó balcones.

Otra núm. 29, esquina á la plazuela del Potro, con otra inmediata accesoría núm. 50 en la calle de Lineros.

Y la hacienda de olivar, encinar, pinar, y monte bajo, nombrada Alvarizas bajas al pago de Linares, en la Sierra y término de esta Capital con su casa de teja, compuesta de mas de 90 fanegas de tierra.

La persona á quien acomoden, bien juntas ó separadamente podrá dirigirse á D. Ambrosio Crespo, Procurador de este número, que vive núm. 13 calle de Jesus Maria, quien está facultado para tratar su venta.

A voluntad de su dueño se venden las tres casas siguientes:

Una núm. 36, en la calle de la Espartería.

Otra accesoría á la misma, señalada con el núm. 33, en la calleja de los Gitanos.

Y la otra núm. 2, en la plaza del Salvador de esta Ciudad.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo, Procurador de este núm., quien manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar su remate el día 30 del corriente á las doce de su mañana.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico hay de venta ejemplares para la formacion de los Amillaramientos, impresos con sujecion al modelo circulado por la Administracion de Hacienda Pública en el Boletín oficial número 136

CORDOBA:

Imp. y Lib. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.